

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 19 de diciembre del año 2014, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por la Consejera Presidenta Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

#### **Orden del Día**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta relativa a la sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2014.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Florencio Arechar Castrellón al cargo de Presidente Municipal de Cárdenas S.L.P conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Jesús Rafael Aguilar Fuentes al cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí S.L.P conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano J. Jesús Hernández Sánchez al cargo de Presidente Municipal de Salinas, S.L.P conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano José Gerardo Martínez Gaviño al cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro de la aspirante a Candidata Independiente de la Ciudadana Lorena Paredes Aguayo al cargo de Presidenta Municipal de Salinas, S.L.P conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Juan José Becerra Rivas al cargo de Presidente Municipal de Salinas, S.L.P conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Ramiro Martínez Aguilar al cargo de Presidente Municipal de Ciudad del Maíz S.L.P conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro de la aspirante a Candidata Independiente de la Ciudadana María del Carmen Flores González al cargo de Presidente Municipal de Ébano S.L.P conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano José Abrahám Rivera Hernández al cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Alfredo Hernández Herrera al cargo de Presidente Municipal de Axtla de Terrazas S.L.P conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
13. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Cirilo Juárez Rodríguez al cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí S.L.P conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
14. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Armando Arreguin Rodríguez al cargo Diputado de Mayoría Relativa por el VII Distrito de San Luis Potosí, conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
15. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano José Álvaro Martínez Méndez al cargo Diputado de Mayoría Relativa por el VIII Distrito de San Luis Potosí, conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
16. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Carlos Segura Pérez al cargo Diputado de Mayoría Relativa por el V Distrito de San Luis Potosí, conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
17. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Fidelmar Mejía Ponce al cargo Diputado de Mayoría Relativa por el VII Distrito de San Luis Potosí, conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
18. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Marco Antonio Arredondo Bravo al cargo Diputado de Mayoría Relativa por el VI Distrito de San Luis Potosí, conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
19. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Carlos Alberto López Flores al cargo Diputado de Mayoría Relativa por el VIII Distrito de San Luis Potosí, conforme al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.
20. Punto de Acuerdo relativo a la publicación de la **Convocatoria** a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias, si las hubiere, así como a los Candidatos Independientes, con derecho a participar en la elección ordinaria de **Gobernador del Estado** para el periodo constitucional comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, a efecto de que presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, su respectiva solicitud de registro de Candidato, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de febrero del año 2015, lo anterior con fundamento en los Artículos 1° fracción I, 3°, 7°, 44 fracción I, inciso e), 286 fracción III y 287 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo previsto en los arábigos 3°, 26 fracción II, 31, 72, 73, 74 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
21. Punto de Acuerdo relativo a la publicación de la **Convocatoria** a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias si las hubiere, así como a los Candidatos Independientes, con derecho a participar en la elección ordinaria de **Diputados Locales** que integrarán la LXI Legislatura del H Congreso del Estado para el periodo constitucional comprendido del 14 de septiembre del año

2015 al 13 de septiembre del año 2018, a efecto de que dentro del plazo del 15 al 21 de marzo de 2015, presenten ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente su respectiva solicitud de registro de fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así mismo, del 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el respectivo registro de las listas de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, a excepción de los Candidatos Independientes lo anterior con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los artículos 44 fracción I inciso e), 286 fracción III, 288 y 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

22. Punto de Acuerdo relativo a la publicación de la **Convocatoria** a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias, así como a los Candidatos Independientes con derecho a participar en la elección de **Ayuntamientos** para el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, a efecto de que dentro del plazo del 21 al 27 de marzo del año 2015, presenten en el domicilio oficial del Comité Municipal Electoral que corresponda sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el Principio de representación Proporcional a contender en los Municipios respectivos, lo anterior con fundamento en los Artículos 26 fracción II, 36, 37, 114, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo dispuesto en los artículos 1° fracción I, 3°, 11, 44 fracción I inciso e), 286 fracción III, 289, 292, 293, 294, 295, 296, 297 y 301 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con lo previsto en los numerales 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí
23. Punto de acuerdo propuesto por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto de la denuncia presentada por el C. Luis Gerardo López Vera, en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y el C. Mario García Valdez, en su carácter de ciudadano y como Presidente Municipal de San Luis Potosí, por supuestos actos contrarios a la Ley Electoral del Estado.
24. Punto de acuerdo propuesto por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2014, iniciado en contra del C. Xavier Azuara Zúñiga, Diputado Federal por el Partido Acción Nacional por supuestos actos contrarios a la Ley Electoral del Estado.
25. Presentación, discusión y en su caso aprobación proyecto de Reglamento de trabajo en comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
26. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Reglamento de denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
27. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Reglamento para la Organización, promoción y Difusión de debates públicos entre candidatos a puestos de elección popular en el Estado de San Luis Potosí.
28. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revocación 02/2014, promovido por el Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat, en su carácter de Presidente del Partido Político Conciencia Popular, ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del "Dictamen en forma de resolución de fecha 25 de octubre de 2014.
29. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de sustitución de integrantes de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales.
30. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determina la distribución de las cifras del financiamiento

público para las prerrogativas de los partidos políticos, correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2014, en razón del cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente No. TESLP/RR/05/2014.

31. Presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determina la distribución de las cifras del financiamiento público para las prerrogativas de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, en razón del cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral Del Estado en el expediente No. TESLP/RR/05/2014.

32. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de respuesta a las peticiones presentadas por los ciudadanos Cirilo Juárez Rodríguez, Carlos Alberto López Flores, José Alvaro Martínez Méndez, Enrique Suárez del Real Díaz de León, Fidelmar Mejía Ponce, José Gerardo Martínez Gaviño, Armando Arreguín Rodríguez, relativas al procedimiento de obtención del respaldo ciudadano.

33. Informe relativo al resecionamiento de la sección electoral 1107.

34. Asuntos Generales.

<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Delia Guerrero Coronado		✓	Dip. J. Ramón Guardiola Martínez	
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez			Dip. Rubén Guajardo Barrera	
<b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>				
1.	Mtra. Laura Elena Fonseca Leal			✓
2.	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora			✓
3.	Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero			✓
4.	Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos			✓
5.	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez			✓
6.	Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal			✓
7.	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez			✓
<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Huitzimengari Herrera Romero	✓	Lic. Emmanuel Carrillo Martínez	
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán	✓	Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez	✓	Lic. Juan José Hernández Segura	
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Valdez Pérez	✓
P.V.E.M	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	✓	Lic. Jaime Espinosa Valdez	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	✓
P.M.C.	Lic. José Ernesto Piña Cárdenas	✓	Lic. Guillermo Olvera Nieto	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez	✓	Lic. Ramón Briseño Lara	
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada	✓	C. Francisco Romero Tristán	
PARTIDO HUMANISTA	Mtro. J. Alfonso Castillo Cabral	✓	Lic. Javier Segura Vázquez	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Barba Parra	✓	C. Julio Cesar González Ramírez	
<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>				<b>Presente</b>
Lic. Héctor Avilés Fernández				✓

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

## Acuerdos

**167/12/2014.** En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2014.

**168/12/2014.** Respecto al punto número 3 del orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo de registro como aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Florencio Arechar Castrellón al cargo de Presidente Municipal de Cárdenas S.L.P, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en sus puntos resolutiveos señalan:

**“PRIMERO:** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del C. FLORENCIO ARECHAR CASTRELLÓN, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de CÁRDENAS,S.L.P.

**SEGUNDO.** Se determina que el C. FLORENCIO ARECHAR CASTRELLÓN, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de CÁRDENAS, S.L.P., tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.**-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**169/12/2014.** Por lo que respecta al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano Jesús Rafael Aguilar Fuentes al cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí S.L.P para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en sus puntos resolutiveos señalan:

**“PRIMERO:** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del **C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P.**

**SEGUNDO.** Se determina que el **C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.**-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase."

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**170/12/2014.** En lo correspondiente al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. **J. JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de **SALINAS,S.L.P.** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva mismo que en sus puntos resolutiveos señala:

**"ÚNICO.-** En virtud de que el **C. J. JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, quien en principio solicitó el registro como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de **SALINAS,S.L.P.**, en tiempo y forma no dio cumplimiento con los requisitos de ley, a pesar de que con fecha 16 de diciembre del año en curso fue requerido es el motivo por el que conforme al Considerando 7 de este Acuerdo, el Pleno del Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana, de plano desecha la solicitud de registro antes indicada."

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**171/12/2014.** En atención al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del C. **JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de **SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P.** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en sus puntos resolutiveos señala:

**PRIMERO:** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del **C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P.**

**SEGUNDO.** Se determina que el **C. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.**-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase.

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**172/12/2014.** En concordancia al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro de la **C. LORENA PAREDES AGUAYO** como Aspirante a Candidata Independiente al cargo de Presidente Municipal de **SALINAS,S.L.P.** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en sus puntos resolutivos señala:

**“ÚNICO.-** En virtud de que la **C. LORENA PAREDES AGUAYO**, quien en principio solicitó el registro como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de **SALINAS,S.L.P.**, en tiempo y forma no dio cumplimiento con los requisitos de ley, a pesar de que con fecha 16 de diciembre del año en curso fue requerido es el motivo por el que conforme al Considerando 7 de este Acuerdo, el Pleno del Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana, de plano desecha la solicitud de registro antes indicada.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**173/12/2014.** Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del **C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de **SALINAS,S.L.P.** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en sus puntos resolutivos señala:

**“PRIMERO:** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del **C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS.** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **SALINAS,S.L.P.**

**SEGUNDO.** Se determina que el **C. JUAN JOSÉ BECERRA RIVAS**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **SALINAS, S.L.P.**, tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**174/12/2014.** En lo que toca al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del **C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de **CIUDAD DEL MAÍZ,S.L.P.** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015,

en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en sus puntos resolutiveos señala:

**“PRIMERO:** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del **C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR.** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **CIUDAD DEL MAÍZ,S.L.P.**

**SEGUNDO.** Se determina que el **C. RAMIRO MARTÍNEZ AGUILAR,** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **CIUDAD DEL MAÍZ,S.L.P.,** tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.-**Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**175/12/2014.** Respecto al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro de la **C. MARÍA DEL CARMEN FLORES GOZÁLEZ** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de **ÉBANO,S.L.P.** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutivea señala:

**“PRIMERO:** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro de la **C. MARÍA DEL CARMEN FLORES GONZÁLEZ.** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **ÉBANO,S.L.P.**

**SEGUNDO.** Se determina que la **C. MARÍA DEL CARMEN FLORES GONZÁLEZ,** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **ÉBANO, S.L.P.,** tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.-**Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**176/12/2014.** En lo que toca al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo relacionado con el registro del aspirante a Candidato Independiente del Ciudadano José Abraham



Rivera Hernández como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de **SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P.** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive señala:

**“PRIMERO:** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del **C. JOSÉ ABRAHAM RIVERA HERNÁNDEZ**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ,S.L.P.**

**SEGUNDO.** Se determina que el **C. JOSÉ ABRAHAM RIVERA HERNÁNDEZ**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**177/12/2014.** En atención al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del **C. ALFREDO HERNÁNDEZ HERRERA** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de **AXTLA DE TERRAZAS,S.L.P.** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive señala:

**“ÚNICO.-** En virtud de que la **C. ALFREDO HERNÁNDEZ HERRERA**, quien en principio solicitó el registro como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de **AXTLA DE TERRAZAS,S.L.P.**, en tiempo y forma no dio cumplimiento con los requisitos de ley, a pesar de que con fecha 16 de diciembre del año en curso fue requerido es el motivo por el que conforme al Considerando 7 de este Acuerdo, el Pleno del Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana, de plano desecha la solicitud de registro antes indicada.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**178/12/2014.** Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del **C. CIRILO JUAREZ RODRIGUEZ** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de **SAN LUIS POTOSI,S.L.P;** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive señala:

**PRIMERO:** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del **C. CIRILO JUAREZ RODRIGUEZ**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**SEGUNDO.** Se determina que el **C. CIRILO JUAREZ RODRIGUEZ**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.**-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase."

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**179/12/2014.** En concordancia con el punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del **C. ARMANDO ARREGUIN RODRIGUEZ** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No.**VII** con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

**PRIMERO:** el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del **C. ARMANDO ARREGUIN RODRIGUEZ** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **VII** con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**SEGUNDO.** Se determina que el **C. ARMANDO ARREGUIN RODRIGUEZ**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No.**VII** con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.**-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase."

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**180/12/2014.** En seguimiento al punto número 15 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del **C. JOSÉ ALVARO MARTÍNEZ MÉNDEZ** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo

de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **VIII** con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

**“PRIMERO:** el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del **C. JOSÉ ALVARO MARTÍNEZ MÉNDEZ** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **VIII** con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**SEGUNDO.** Se determina que el **C. JOSÉ ALVARO MARTÍNEZ MÉNDEZ**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **VIII** con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.**-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**181/12/2014.** Atendiendo el punto número 16 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del **C. CARLOS SEGURA PÉREZ** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **V**, con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

**“PRIMERO:** el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del **C. CARLOS SEGURA PÉREZ** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **V** con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**SEGUNDO.** Se determina que el **C. CARLOS SEGURA PÉREZ**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **V** con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.**-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**182/12/2014.** En lo que corresponde al punto número 17 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del **C. FIDELMAR MEJÍA PONCE** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **VII**, con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

“**PRIMERO:** el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del **C. FIDELMAR MEJÍA PONCE**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **VII** con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**SEGUNDO.** Se determina que el **C. FIDELMAR MEJÍA PONCE**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **VII**, con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.**-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**183/12/2014.** Por lo que toca al punto número 18 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del **C. MARCO ANTONIO ARREDONDO BRAVO** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **VI** con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

“**ÚNICO.-** En virtud de que el **C. MARCO ANTONIO ARREDONDO BRAVO**, quien en principio solicitó el registro como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el **VI DISTRITO ELECTORAL** con cabecera en **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, en tiempo y forma no dio cumplimiento con los requisitos de ley, a pesar de que con fecha 16 de diciembre del año en curso fue requerido, es el motivo por el que conforme al Considerando 7 de este Acuerdo, el Pleno del Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana, de plano desecha la solicitud de registro antes indicada.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**184/12/2014.** En lo que corresponde al punto número 19 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, Acuerdo definitivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve respecto a la solicitud de registro del **C. CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES** como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **VIII**, con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015, cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 225 fracción I, 227, 230 y 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con el punto 4 de los Lineamientos para el Registro de Aspirantes a Candidatos Independientes y lo previsto en la Convocatoria respectiva, misma que en su parte resolutive a la dice:

“**PRIMERO:** el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el Artículo 231 de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene la atribución legal para emitir el Acuerdo definitivo relativo al registro del **C. CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **VIII** con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**SEGUNDO.** Se determina que el **C. CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES**, como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. **VIII** con cabecera en el Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, tiene autorización para obtener el respectivo respaldo ciudadano en el plazo comprendido del 21 de diciembre del año 2014 al 29 de enero del año 2015.

**TERCERO.**-Publíquese el presente Acuerdo definitivo a todos los interesados en los estrados y en la página de internet del Consejo, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Cúmplase.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**185/12/2014.** En atención al punto número 20 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la **Convocatoria** a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias, si las hubiere, así como a los Candidatos Independientes, con derecho a participar en la elección ordinaria de **Gobernador del Estado** para el periodo constitucional comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, a efecto de que presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, su respectiva solicitud de registro de Candidato, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de febrero del año 2015, lo anterior con fundamento en los Artículos 1° fracción I, 3°, 7°, 44 fracción I, inciso e), 286 fracción III y 287 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo previsto en los arábigos 3°, 26 fracción II, 31, 72, 73, 74 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

“

## **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 1° fracción I, 3°, 7°, 44 fracción I, inciso e), 286 fracción III y 287 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo previsto en los arábigos 3°, 26 fracción II, 31, 72, 73, 74 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **CONVOCA** a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias si las hubiere, así como a los **Candidatos Independientes**, con derecho a participar en la elección ordinaria de **Gobernador** del Estado para el periodo constitucional comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, a efecto de que presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, su respectiva solicitud de registro de Candidato, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de febrero del año 2015, en un horario de las 8:00 horas a las 20:00 horas a excepción del día 27, en el que se recepcionarán solicitudes de registro de Candidato de las 8:00 horas a las 24:00 horas.

En todo caso, la solicitud deberá acompañarse de los documentos exigidos por los artículos 303, 304 y 306 de la Ley Electoral vigente en el Estado, a efecto de comprobar los requisitos de elegibilidad del Candidato propuesto.

Para tal fin, el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está ubicado en el número 555 de la Av. Sierra Leona, Fraccionamiento Lomas III sección de la Capital del Estado, C.P. 78216, teléfonos 8 33 24 70 al 72.

Publíquese en los términos del Artículo 74 fracción I inciso n) y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado.”

La Convocatoria de referencia deberá publicarse a la brevedad posible, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Organismo Electoral, así como en los Organismos Electorales correspondientes, en la página de Internet del Consejo, por oficio a los Partidos Políticos con inscripción o registro y en cualquier otro medio que se estime pertinente para su difusión, formando parte de integral de la presente acta.

**186/12/2014.** En concordancia al punto número 21 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la **Convocatoria** a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias si las hubiere, así como a los Candidatos Independientes, con derecho a participar en la elección ordinaria de **Diputados Locales** que integrarán la LXI Legislatura del H Congreso del Estado para el periodo constitucional comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, a efecto de que dentro del plazo del 15 al 21 de marzo de 2015, presenten ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente su respectiva solicitud de registro de fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, asimismo, del 21 al 27 de marzo del año 2015, deberán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el respectivo registro de las listas de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, a excepción de los Candidatos Independientes lo anterior con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los artículos 44 fracción I inciso e), 286 fracción III, 288 y 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

“

## **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA C O N V O C A T O R I A**

Con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los artículos 44 fracción I inciso e), 286 fracción III, 288 y 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **CONVOCA** a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias si las hubiere, así como a los **Candidatos Independientes**, con derecho a participar en la elección ordinaria de **Diputados Locales** que integrarán la LXI Legislatura del H Congreso del Estado para el periodo constitucional comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, a

efecto de que dentro del plazo del 15 al 21 de marzo de 2015 presenten ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente su respectiva solicitud de registro de fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en un horario de las 8:00 horas a las 20:00 horas, a excepción del día 21, en el que se recepcionarán solicitudes de registro de Candidatos de las 8.00 horas a las 24:00 horas.

Así mismo, del 21 al 27 de marzo del año 2015, a excepción de los Candidatos Independientes, deberán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el respectivo registro de las listas de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Las solicitudes deberán en todo caso, acompañarse de los documentos exigidos por los artículos 303,304 y 306 de la Ley Electoral vigente en el Estado, a efecto de comprobar los requisitos de elegibilidad de los Candidatos propuestos por los Partidos Políticos, Coaliciones o Alianzas Partidarias y en su caso, el Candidato Independiente que participa en la elección.

Para tal efecto, el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está ubicado en el número 555 de la Av. Sierra Leona, Fraccionamiento Lomas III sección de la Capital del Estado, C.P. 78216, teléfonos 8 33 24 70 al 72, y el de las Comisiones Distritales Electorales en cada una de las respectivas Cabeceras Distritales, en el entendido que dichos domicilios están publicados en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Publíquese en los términos del Artículo 74 fracción I inciso n) y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado.

La Convocatoria de referencia deberá publicarse a la brevedad posible, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Organismo Electoral, así como en los Organismos Electorales correspondientes, en la página de Internet del Consejo, por oficio a los Partidos Políticos con inscripción o registro y en cualquier otro medio que se estime pertinente para su difusión, formando parte de integral de la presente acta.

**187/12/2014.** En correspondencia al punto número 22 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la **Convocatoria** a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias, así como a los Candidatos Independientes con derecho a participar en la elección de **Ayuntamientos** para el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, a efecto de que dentro del plazo del 21 al 27 de marzo del año 2015, presenten en el domicilio oficial del Comité Municipal Electoral que corresponda sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el Principio de representación Proporcional a contender en los Municipios respectivos, lo anterior con fundamento en los Artículos 26 fracción II,36,37,114, 117 y118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo dispuesto en los artículos 1° fracción I, 3°, 11, 44 fracción I inciso e), 286 fracción III, 289, 292, 293, 294, 295,296,297 y 301 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con lo previsto en los numerales 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

## **"CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **C O N V O C A T O R I A**

Con fundamento en los Artículos 26 fracción II,36,37,114, 117 y118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo dispuesto en los artículos 1° fracción I, 3°, 11, 44 fracción I inciso e), 286 fracción III, 289, 292, 293, 294, 295,296,297 y 301 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en correlación con lo previsto en los numerales 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **CONVOCA** a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias, así como a los **Candidatos**

**Independientes** con derecho a participar en la elección de **Ayuntamientos** para el periodo comprendido del 1° de octubre del año 2015 al 30 de septiembre del año 2018, a efecto de que dentro del plazo del 21 al 27 de marzo del año 2015, presenten en el domicilio oficial del Comité Municipal Electoral que corresponda, en un horario de las 8:00 horas a las 20:00 horas, a excepción del día 27, en el que se recepcionarán solicitudes de registro de Candidatos de las 8:00 horas a las 24.00 horas, sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el Principio de representación Proporcional a contender en los Municipios respectivos, en la inteligencia de que conforme al Acuerdo No. 147/11/2014 de este Organismo Electoral, en los Municipios de: Aquismón, Axtla de Terrazas, Coxcatlán, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, Santa Catarina, San Martín Chalchicuautla, Tamanzunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tanlajás, Tancanhuitz y Xilitla con población mayoritariamente indígena, deberán de proponer cuando menos una fórmula de Candidato Propietario y Suplente de dichas comunidades, ya sea en la Planilla de Mayoría Relativa o en la Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional.

Asimismo, conforme al Acuerdo 124/10/2014 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 8 de octubre del año 2014, en concordancia con el último censo de población emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los Municipios con población mayor de 40,000 habitantes son los siguientes: Aquismón, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ébano, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Rioverde, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamanzunchale, Villa de Reyes y Xilitla. Consecuentemente, los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y en su caso **Candidatos Independientes**, deberán de presentar junto con su solicitud de registro copia certificada del título de Licenciado en Derecho o Abogado de sus respectivos candidatos a Síndicos Municipales que contiendan en los Municipios antes señalados. Lo anterior con fundamento en los Artículos 243 fracción III inciso b) punto 6; 304 fracción VI de la Ley Electoral vigente en el Estado en relación con el numeral 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En todo caso, la solicitud deberá acompañarse de los documentos exigidos por los artículos 294, 296, 297, 301, 303, 304, 305 y 306 de la Ley Electoral vigente en el Estado, que comprueben los requisitos de elegibilidad de los Candidatos Propuestos por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y en su caso Candidatos Independientes.

Para tal fin, el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está ubicado en el número 555 de la Av. Sierra Leona, Fraccionamiento Lomas III sección de la Capital del Estado, C.P. 78216, teléfonos 8 33 24 70 al 72.

Por lo que corresponde al domicilio oficial de cada uno de los Comités Municipales Electorales, se estará a los publicados en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Publíquese en los términos del Artículo 74 fracción I inciso n) y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado.

La Convocatoria de referencia deberá publicarse a la brevedad posible, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Organismo Electoral, así como en los Organismos Electorales correspondientes, y en la página de Internet del Consejo, por oficio a los Partidos Políticos con inscripción o registro y en cualquier otro medio que se estime pertinente para su difusión, formando parte de integral de la presente acta.

**188/12/2014.** Por lo que toca al punto número 23 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, acuerdo propuesto por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,



respecto de la denuncia presentada por el C. Luis Gerardo López Vera, en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y el C. Mario García Valdez, en su carácter de ciudadano y como Presidente Municipal de San Luis Potosí, el que en su parte conducente acuerda:

“En consecuencia, esta Secretaría Ejecutiva en términos de lo establecido por los artículos 44 fracción II, inciso o) y 427 fracción III, de la Ley Electoral del Estado **ACUERDA:**

**UNO:** Se desecha de plano la denuncia interpuesta por el C. Luis Gerardo López Vera en contra de los funcionarios públicos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., Mario García Valdez, en su doble carácter, por derecho propio y en su calidad de Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P.; Jesús Eduardo Noyaló (sic) Bernal, Primer Regidor; María Eugenia Rivera Fernández y Paulina Castelo Campos, como Síndicos Municipales; Oliver Meade Hervert, Regidor; Nadya Edhit (sic) Rangel Zavala, Regidor; Eduardo Acebo Zarzosa, Regidor; Marco Antonio Zavala Galeana, Regidor; Gabriela de los Sagrados Corazones Meade Pons, Regidor; María Eloisa Landa Verde (sic) Trejo, Regidor; Irene Margarita Hernández Fiscal, Regidor; Sergia (sic) Zapata Montoya, Regidor; Alma Ruth Castillo Zúñiga, Regidor; Yadira Alejandra Salas Niño, Regidor; Luis Gerardo Aldaco Ortega, Regidor; Marín Treo (sic) Resendiz, Regidor; Jorge Luis Pérez Ávila, Regidor; Juan José Aguilar Espinoza, Regidor; así también al Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a través de su representante, por supuestos actos contrarios a la Ley Electoral del Estado, en específico el principio de imparcialidad contenido en el artículo 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 347, párrafo tercero y 460 fracción IV, de la Ley Electoral del Estado, por los motivos que han quedado expuestos en el punto sexto del presente acuerdo.

**DOS:** En términos de lo establecido por el artículo 474 de la Ley Electoral del Estado, remítase copia certificada de la denuncia a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, determine lo que a derecho corresponda, en lo concerniente a la publicidad gubernamental fuera de su ámbito territorial.

**TRES.** Se remite al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Junta Local Ejecutiva de dicho instituto en San Luis Potosí, S.L.P., copia certificada del escrito de denuncia y sus anexos, a fin de que determine lo que en derecho corresponda, haciendo de su conocimiento que los hechos expuestos por el aquí denunciante, relativos a la difusión en radio de un mensaje que pudiera ser contradictorio a lo dispuesto por los artículos 41, base III y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 447 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pudieran estar relacionados con el expediente que se encuentra en trámite por ese Instituto con número SCG/PE/PAN/JL/SLP/INE/43/2014.”

En virtud de lo anterior agréguese el acuerdo antes señalado a la presente acta como parte integral de la misma.

**189/12/2014.** En concordancia con el punto número 24 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, acuerdo propuesto por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2014, iniciado en contra del C. Xavier Azuara Zúñiga, Diputado Federal por el Partido Acción Nacional por supuestos actos contrarios a la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

“**PRIMERO.-** Por los motivos y razonamientos expuestos en el considerando SEGUNDO de la presente resolución, esta autoridad determina SOBRESER el Procedimiento Sancionador Ordinario PSO-04/2014,

en virtud que de las constancias que obran en la investigación, no se desprende la comisión de conductas contrarias a la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales conducentes.”

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo a la presente acta como parte integral de la misma.

**190/12/2014.** En atención al punto número 25 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Reglamento de trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En virtud de lo anterior publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado y en la página del Consejo, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.

**191/12/2014.** Respecto al punto número 26 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento de denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, En virtud de lo anterior, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado y en la página del Consejo, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.

**192/12/2014.** Atendiendo el contenido del punto número 27 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del Reglamento para la Organización, promoción y Difusión de debates públicos entre candidatos a puestos de elección popular en el Estado de San Luis Potosí.

**193/12/2014.** Por lo que corresponde al mismo punto número 27 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, de Reglamento para la Organización, promoción y Difusión de debates públicos entre candidatos a puestos de elección popular en el Estado de San Luis Potosí. En virtud de lo anterior, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado y en la página del Consejo, agregándose a la presente acta como parte integral de la misma.

**194/12/2014.** Por lo que respecta al punto número 28 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución del recurso de revocación 02/2014, promovido por el Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat, en su carácter de Presidente del Partido Político Conciencia Popular, ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del “Dictamen en forma de resolución de fecha 25 de octubre de 2014, misma que su parte resolutive señala:

“**PRIMERO.** Los agravios expuestos en el **RECURSO DE REVOCACIÓN** promovido por el **LIC. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT**, en su carácter de Presidente y representante propietario del **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR** ante el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resultaron **INFUNDADOS** en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Por lo anterior, **SE CONFIRMA** el acuerdo número **132/10/2014**, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 25 de octubre del año 2014, relativo a la aprobación del Dictamen de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Flexible signado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para postular candidatos que contendrán en el proceso electoral local constitucional 2014-2015.

**TERCERO.** Notifíquese.”

195/12/2014. En lo que corresponde al punto número 29 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de sustitución de integrantes de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, quedando de la siguiente forma:

<b>COMISION DISTRITAL ELECTORAL III CABECERA SANTA MARÍA DEL RÍO</b>		
<b>RENUNCIA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</b>
Consejero Propietario	FERNANDO BARRAGAN	GABRIEL ROSAS HERNANDEZ

<b>COMISION DISTRITAL ELECTORAL IV CABECERA SALINAS</b>		
<b>RENUNCIA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</b>
Secretario Técnico Suplente	CELIA GUTIERREZ PALACIOS	ARELY OJEDA HERRERA

<b>COMISION DISTRITAL ELECTORAL V CABECERA SAN LUIS POTOSI</b>		
<b>RENUNCIA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPUESTA DE SUSTITUCION</b>
Secretario Técnico Propietario	VICENTE ORTIZ ESPINOSA	JUAN ALEJANDRO SALAS VILLELA
Secretario Técnico Suplente		ABRAHAM NAVARRO ARRIAGA

<b>COMISION DISTRITAL ELECTORAL XV CABECERA TAMAZUNCHALE</b>		
<b>SUSTITUCIÓN POR INASISTENCIA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPUESTA DE SUSTITUCION</b>
Secretario Técnico Propietario	GEORDAN RESENDIZ LOREDO	CARLOS GUILLERMO HERVERT RESENDIZ

<b>COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AQUISMÓN</b>		
<b>RENUNCIA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</b>
Consejero Propietario	ZUJEY ALTAMIRANO LUCERO	EMMA TREJO GALLEGOS

<b>COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ARRIAGA</b>		
<b>RENUNCIA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROPUESTA DE INTEGRACIÓN</b>
Consejero Propietario	LAURA GALVAN RODRIGUEZ	JOSÉ DE JESÚS DELGADO CORDOVA

<b>COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRO DE SAN PEDRO</b>		
<b>RENUNCIA</b>		

CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN
Consejero Suplente	MARIA DE LOURDES VELOZ RAMIREZ	MARIA DE LOURDES VALERO REBOLLOSO

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE REYES		
RENUNCIA		
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN
Consejero Propietario	JESUS EDUARDO URIZAR BENITES	MARIA DEL CARMEN AURORA SEGURA LÓPEZ

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN ANTONIO		
RENUNCIA		
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN
Consejero Propietario	MARISOL HERNANDEZ HERNANDEZ	CARMELA MARTINEZ PETRONILO

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TANLAJÁS		
SUSTITUCIÓN POR INASISTENCIA		
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN
Consejero Propietario	VERONICA SANCHEZ HERNANDEZ	HERMINIA HERNANDEZ MARTINEZ

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMASOPO		
MODIFICACIÓN DE CARGOS		
CARGO	NOMBRE	NUEVO CARGO
Consejero Propietario	ALMA DELIA BARCENAS NAVARRO	Secretario Técnico Suplente
Secretario Técnico Suplente	GLORIA EVA OLVERA LANDAVERDE	Consejero Propietario

En virtud de lo anterior, hágase del conocimiento de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para los efectos correspondientes.

**196/12/2014.** En concordancia con el punto número 30 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determina la distribución de las cifras del financiamiento público para las prerrogativas de los partidos políticos, correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2014, en razón del cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente No. TESLP/RR/05/2014.

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE A JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NO. TESLP/RR/05/2014.**

**Primero.-** En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se modifican parcialmente los resolutivos segundo y tercero, concatenados a los considerandos 5° y 6° del Acuerdo No. 138/10/2014 del Pleno este Consejo, aprobados en fecha 31 de octubre de 2014, en lo que refiere al financiamiento público de los partidos políticos con registro o inscripción ante este Organismo Público Local, y se redistribuyen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y

de las actividades específicas a los Partidos Políticos correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2014.

**Segundo.-** Se establece que la cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para los meses de agosto a diciembre de 2014 es de \$40,295,813.42 (Cuarenta millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos trece pesos 42/100 M.N.), y se redistribuirá de la manera que señala el considerando 6° del presente acuerdo.

**Tercero.-** La cifra del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales para los meses de agosto a diciembre de 2014, es de \$1,208,874.40 (Un millón doscientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) , y se redistribuirá de la manera que señala el considerando 7° del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Los montos del financiamiento público para las prerrogativas de los Partidos Políticos en la entidad, serán ministrados de inmediato, tomando en consideración las cifras del financiamiento públicos en redistribución, aprobadas en el presente acuerdo.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los Partidos Políticos en la Entidad, así como al Tribunal Electoral del Estado, para dar cuenta del debido cumplimiento a lo resuelto por esa autoridad jurisdiccional.

En virtud de lo anterior, agréguese el acuerdo aprobado a la presente acta como parte integral de la misma.

**197/12/2014.** Por lo que toca al punto número 31 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determina la distribución de las cifras del financiamiento público para las prerrogativas de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, en razón del cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral Del Estado en el expediente No. TESLP/RR/05/2014.

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015, EN RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NO. TESLP/RR/05/2014.**

**Primero.-** En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se modifican parcialmente los resolutivos segundo, tercero y cuarto, concatenados a los considerandos 6°, 7° y 8° del Acuerdo No. 139/10/2014 del Pleno este Consejo, aprobados en fecha 31 de octubre de 2014, en lo que refiere al financiamiento público de los partidos políticos con registro o inscripción ante este Organismo Público Local, y se redistribuyen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, financiamiento público de campañas y de las actividades específicas a los Partidos Políticos correspondientes al año 2015.

**Segundo.-** Se establece que la cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el año 2015 es de \$78,983,844.85 (Setenta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro 85/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 6° del presente acuerdo.

**Tercero.-** La cifra del financiamiento público para gastos de campaña, en el año 2015, correspondiente al 50% del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos es de \$39,491,922.42 (Treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos veintidós 42/100 M.N.) .), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 7° del presente acuerdo.

**Cuarto.-** La cifra del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales de los partidos políticos para el 2015, es de \$ 2,369,515.35 (Dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos quince 35/100 M.N.), y se distribuirá de la manera que señala el considerando 8° del presente acuerdo.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los Partidos Políticos en la Entidad, así como al Tribunal Electoral del Estado, para dar cuenta del debido cumplimiento a lo resuelto por esa autoridad jurisdiccional.

**198/12/2014.** Por lo que respecta al punto número 32 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de respuesta a las peticiones presentadas por los ciudadanos Cirilo Juárez Rodríguez, Carlos Alberto López Flores, José Álvaro Martínez Méndez, Enrique Suárez del Real Díaz de León, Fidelmar Mejía Ponce, José Gerardo Martínez Gaviño, Armando Arreguín Rodríguez, relativas al procedimiento de obtención del respaldo ciudadano. Misma que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma.

**ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ, CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES, JOSÉ ALVARO MARTÍNEZ MÉNDEZ, ENRIQUE SUÁREZ DEL REAL DÍAZ DE LEÓN, FIDELMAR MEJIA PONCE, JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO Y ARMANDO ARREGUÍN RODRÍGUEZ.**

## **ACUERDO**

Sin desconocer el derecho que les asiste en conformidad con la Constitución General de la Republica y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que México es parte, y en atención al principio general de interpretación pro personae, en razón de que solo los Tribunales Electorales tienen las facultades de inaplicar las normas electorales que sean inconstitucionales, en ejercicio del debido control de convencionalidad, este Consejo se encuentra imposibilitado de inaplicar la Ley Estatal Electoral en lo que refiere a la forma de obtener el apoyo ciudadano para los Aspirantes a Candidatos Independientes, solicitado por los peticionarios.

Este Consejo no puede aplicar supletoriamente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la Ley Electoral del Estado determina de forma clara y precisa en su artículo séptimo, que ésta solo puede aplicarse cuando la Ley Local no contemple los procedimientos y mecanismos para el ejercicio de los derechos tutelados.

En conformidad con el artículo 2° de la Ley Estatal Electoral que nos obliga a velar por su estricto cumplimiento este Consejo resuelve la improcedencia de las peticiones realizadas en los escritos señalados en el cuerpo de este acuerdo, dejando a salvo sus derechos para todos los efectos legales que consideren pertinentes.

En términos del artículo 48 de la Ley de Justicia Electoral de San Luis Potosí, NOTIFIQUESE el presente acuerdo por los medios legales conducentes.

El presente ACUERDO fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

**199/12/2014.** En concordancia al punto número 33 del Orden del Día, se deja constancia del informe presentado por el Secretario Ejecutivo al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto del programa de reseccionamiento 2014, aplicado por el Instituto Nacional Electoral y notificado al Consejo mediante oficio INE/JLE-SLP/VE/1111/2014, de fecha 26 de noviembre del año en curso y su afectación a la sección 1107. En consecuencia, se deberán realizar las modificaciones correspondientes a la distritación aprobada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 15:11 quince horas con once minutos del día 19 diecinueve de diciembre de 2014, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.